



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

Hacinamiento carcelario de los adultos mayores en el periodo 2020-2022

Prison overcrowding of the elderly in the period 2020-2022

Superlotação carcerária de idosos no período 2020-2022

Estrella Verónica Hoyos-Zavala¹
ehoyos@ecotec.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-6572-5350>

Correspondencia: ehoyos@ecotec.edu.ec

***Recibido:** 29 de diciembre de 2022 ***Aceptado:** 12 de enero de 2023 * **Publicado:** 17 de febrero de 2023

I. Magister, Abogada, Docente de la Universidad Tecnológica Ecotec, Ecuador.

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como fin de investigar acerca de la crisis carcelaria que se está viviendo en la actualidad en Ecuador, siendo una problemática que viene en creciente crecimiento constante, por ello se planteó el objetivo principal: Garantizar la protección y materialización de los derechos a los mayores privados de libertad del Centro Penitenciario de Babahoyo, para el logro de este, se analizaron las consecuencias del hacinamiento para el privado de libertad y para el Estado. Además de fundamentar jurídica y doctrinariamente sobre el adecuado uso de la ley, para poder obtener libertades de los adultos mayores privados de libertad, desarrollando una revisión literaria en fuentes primarias y secundarias. También se desarrolló una investigación explicativa y de campo, con un enfoque mixto por aplicar herramientas de recolección de datos cualitativas y cuantitativas (encuesta-entrevista), procediendo a realizar el análisis y procesamiento de los datos, a fin de establecer los resultados que permitan realizar una propuesta que mejore la administración de justicia en cuanto a los jueces de garantías penitenciarios donde se beneficie al adulto mayor.

Palabras Claves: Hacinamiento; privados de libertad; adulto mayor; crisis carcelaria.

Abstract

The purpose of this research work was to investigate the prison crisis that is currently being experienced in Ecuador, being a problem that is constantly growing, for this reason the main objective was raised: Guarantee the protection and materialization of the rights to the elderly deprived of liberty of the Babahoyo Penitentiary Center, to achieve this, the consequences of overcrowding for the deprived of liberty and for the State were analyzed. In addition to providing legal and doctrinal foundations on the proper use of the law, in order to obtain freedom for older adults deprived of their liberty, developing a literary review of primary and secondary sources. An explanatory and field research was also developed, with a mixed approach by applying qualitative and quantitative data collection tools (survey-interview), proceeding to carry out the analysis and processing of the data, in order to establish the results that allow to carry out a proposal that improves the administration of justice in terms of prison guarantee judges where the elderly benefit.

Keywords: Overcrowding; deprived of liberty; Elderly; prison crisis.

Resumo

O objetivo deste trabalho de pesquisa foi investigar a crise carcerária que está sendo vivida atualmente no Equador, sendo um problema que cresce constantemente, por isso o objetivo principal foi levantado: Garantir a proteção e materialização dos direitos aos idosos privados de liberdade do Centro Penitenciário Babahoyo, para isso, foram analisadas as consequências da superlotação para os privados de liberdade e para o Estado. Além de fornecer fundamentos jurídicos e doutrinários sobre o uso adequado da lei, a fim de obter liberdade para os idosos privados de liberdade, desenvolvendo uma revisão literária de fontes primárias e secundárias. Foi também desenvolvida uma pesquisa explicativa e de campo, de abordagem mista, aplicando instrumentos de coleta de dados qualitativos e quantitativos (survey-entrevista), procedendo-se à análise e tratamento dos dados, de forma a estabelecer os resultados que permitam realizar uma proposta que melhore a administração da justiça em termos de juízes de garantia prisional onde beneficiam os idosos.

Palavras-chave: Superlotação; privados de liberdade; Idoso; crise prisional.

Introducción

El sistema carcelario en nuestro país, es uno de los fenómenos sociales que más problemas afrontan los gobiernos de turno, debido a que a falta de ejecución de las pocas políticas públicas, sumado al desinterés a que se reduzca el nivel de sobrepoblación de las cárceles del país, lo cual deriva en que los privados de libertad se vean envueltos en un sistema lleno de actos delictivos o sumisos a organizaciones delincuenciales, que a manera de modo de vivir violan todo tipo de derechos entre privados de libertad, convirtiéndose esto en un denominado infierno carcelario, como es de conocimiento público para la sociedad ecuatoriana por los múltiples acontecimientos que en el transcurso de esta década ha venido viviéndose.

Nuestra Constitución de la República del Ecuador, garantiza la vida como el bien más preciado que tiene el ser humano, efectivamente los seres humanos están expensas a cumplir con las responsabilidades de sus acciones, pero a un precio que no vaya en contra de su integridad como ser humano. Es importante tener en claro que, la privación de libertad constituye la limitación legal de un solo derecho, el derecho a la libertad personal, pero al mismo tiempo conserva todos los demás derechos humanos, los cuales deben ser respetados, sobre todo los que se refieren a condiciones para llevar una vida digna, sin discriminación, con salud, igualdad, alimentación de acuerdo con lo señalado y establecido en el artículo 51, numeral 5 de la Constitución (Asamblea Nacional, 2008).

Delimitando el tema propuesto y en vinculación del estudio del caso, los adultos mayores son los privados de libertad en un estatus de doble vulnerabilidad que más pagan la consecuencia de este mal administrado sistema carcelario, debido que al considerarse que se encuentran cumpliendo una pena, están expuestos a todas estas desigualdades, ya sea por la soledad que les acompaña en un ambiente no adecuado para que respondan a la sociedad por sus acciones, sino más bien, por todo lo que viene con ello, es decir, enfermedades producto de la misma edad, enfermedades catastróficas, falta de un esparcimiento social, etc., como lo establece el artículo 1 y el literal L del artículo 4 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, lo que en el Ecuador no se está cumpliendo.

Revisión literaria 2.1 Origen del Derecho Penal Debido al desconocimiento que existía en la antigüedad, específicamente durante los periodos históricos, el Derecho Penal no existía, por ello aquellos asuntos donde causaban incomodidad o aquejaban a las personas, estas las resolvían por su cuenta los problemas y esto permitía la vulneración a los derechos de las personas (Gómez, 2016, pág. 23).

Por su parte también el autor Aguilar, indica que las sociedades comenzaron a aplicar la venganza como medio de justicia contra quien les había cometido un dolo o infracción, extendiéndose e incluso contra la familia el cobro de dichas venganzas, a este tipo de prácticas se les conoció como la ley del ojo por ojo, o también se conocía como la ley de la venganza absoluta (Aguilar, 2001, pág. 45). Es importante destacar que, en la actualidad se cuenta con un ordenamiento jurídico y la institución de entidades y operadores de justicia que aplican dichas normas, pero que, dentro de ciertas tribus indígenas de la amazonia, existe este tipo de prácticas de venganza.

A este respecto, las sociedades primitivas se vieron en la obligación de reglar las acciones de venganza, por ello aplicaron límites a la reacción instintiva del ser humano cuando éste sufre algún daño por su semejante y así surge lo que conoce como Ley del Talión, y se reconoce por la frase: “ojo por ojo, y diente por diente” es muy conocida en la actualidad (Bayardo, 2016). De este modo se fue desarrollando una restricción a esta ley de la venganza, estableciendo un tipo de sanción en proporción al daño producido y se verificaba el tipo de venganza establecido, con este tipo de practica se comenzó a desarrollar un tipo de venganza normada y totalmente limitada.

Más adelante aparecería lo que se conoce como venganza pública y que autores como el Chileno Gustavo Labatut Glenda, la denominan: “Periodo Teológico Político de la Venganza Divina y Pública” (Labatut, 2017, pág. 1), y que de forma fundamental está centrado por una influencia de la religión en el Derecho Penal, que se fundamenta en los pueblos de la antigüedad de oriente y de los países de

la Europa occidental, es allí cuando emergen protestas sociales, como reacción de lo se consideraba, un daño a la colectividad, por lo que el castigo lo ejercía la autoridad pública, haciendo uso de penas, crueldad, procedimientos secretos y una inexistencia total de normas del debido proceso, de esta manera no existía el principio de igualdad.

Finalmente, en este periodo aun la formulación de la norma penal que establece los delitos, no se encontraba legalmente establecidos, para ello era necesario no solo tipificar el delito, sino también el poder establecer la sanción o pena por causa de esa conducta. Sin embargo, a través de los tiempos estuvo en desarrollo y crecimiento el Derecho Penal, donde constantemente se regulan conductas antijurídicas como delitos a fin de mejorar y garantizar el respeto por los derechos tanto de la víctima, como también de quienes cometen el delito.

Conceptualización del Derecho Penal

A fin de conceptualizar el Derecho Penal, se establece el concepto señalado por el doctrinario Puig, el cual señala que el mismo, integra las reglas jurídicas que sancionan conductas antijurídicas y que estén asociadas al crimen, además que se establecen las consecuencias que se derivan de tales actos por parte del infractor. (Mir, 2006). De manera adicional el doctrinario Ferrajoli, indica que el Derecho Penal, debe defender las garantías procesales y Derechos Fundamentales, aún a aquellas personas que hayan cometido el delito (Ferrajoli, El principio de lesividad como garantía penal, 2012).

Actualmente el desarrollo del Derecho Penal ha tenido ciertas desavenencias al intentar armonizar la imposición de penas a personas infractoras, siendo la mayoría de ellas penas privativas y a su vez tener que respetar y garantizar los Derechos Humanos a estos mismos infractores, es importante resaltar que el actual sistema penal se ha enfocado a combatir el crimen pero es realmente evidente que en la realidad se vulneran los derechos a quienes se encuentran cumpliendo penas por actos delictivos. Considerando que, a pesar de que estas personas han cometido delitos, aún son garantes de que sus derechos sean respetados.

Por su parte el autor Carbonell, define al Derecho Penal como el conjunto de normas que regula el poder punitivo que tiene facultada a el Estado, de establecer e imponer sanciones a quienes vulneren y transgreda la norma, de esta manera se valora y se esta a favor de los intereses de los ciudadanos (Carbonell, 1999). Finalmente, se puede indicar que la normas y leyes que regulan los actos delictivos, las penas y sanciones pertenecen a la materia del Derecho penal, siendo estas establecidas por el

Estado a fin de mantener el orden social y limitar la conducta infractora por parte de las personas, además de determinar las consecuencias legales que se derivan de estos actos.

Principios del Derecho Penal

El Derecho en general, se administra por principios explícitos que orientan el proceder y normal desarrollo no sólo de las instituciones Estatales, sino también la de sus ciudadanos para lograr el anhelado bien común. De allí que, en el área penal, preexistan principios que deben ser respetados por los órganos legislativos y judiciales, a la hora de la aplicación de la norma. Entre estos principios se encuentran los siguientes:

1. Principio de legalidad: está regulado en la norma constitucional y en la norma penal sustantiva, por ello, se considera un principio constitucional y un derecho fundamental. El principio de legalidad penal trata de asegurados postulados al someter toda intervención penal a la Ley. (Cerezo, 2016).
2. El principio de proporcionalidad estricta: está definido como la proporcionalidad de las sanciones penales, la cual se rige por la fase de criminalización primaria o previsión legislativa, además de la fase de la criminalización secundaria o aplicación de las sanciones penales. (Caminos, 2014, pág. 18).
3. Principio de lesividad: también conocido como principio de exclusiva protección de bienes jurídicos, exige que el Derecho Penal sólo regule aquellas conductas humanas que sean socialmente relevantes. Esto significa que de todos los bienes jurídicos objetos de protección por parte del Derecho, serán bienes jurídico-penales, mismos que deberán cumplir con tres requisitos fundamentales: ser merecedor de protección, ser necesitado de protección; y, ser capaz de protección. (Ferrajoli, 2012)

Regulación del sistema penitenciario en Ecuador Se conoce por medio de estudios desarrollados por World Prison Brief, que desde el año 2000 hasta el año 2018, los procesados que se ordena su reclusión a centros penitenciarios por la concurrencia de los delitos han ido en constante crecimiento, siendo cada vez mayor esta población carcelaria, limitándose cada vez más la posibilidad de que puedan ser reinsertados en la sociedad como personas funcionales a la misma (Nuñez L. , 2018) Es importante destacar que, tras la reforma legislativa que hubo, de excluir y eliminar ciertos beneficios a los procesados, como es la eliminación de las penas por razones de buena conducta, además de aprobarse la prisión preventiva y prolongarse su aplicación, ha traído como consecuencia que los centros penitenciarios estén colapsado debido al hacinamiento dentro de los mismos (Garcés, 2019).

Pero es importante destacar que, lo anterior señalado son medidas temporales que el ejecutivo ha intentado establecer a fin de recibir resultados de manera inmediata y de este modo solucionar el problema de hacinamiento en las cárceles de Ecuador, pero esto no ha sido posible, dicha situación se ha ido agravando y va en aumento. Durante el gobierno de la Revolución Ciudadana, en el año 2014, se realizaron unos cambios en las políticas que rigen el sistema penitenciario en Ecuador, estableciendo como una solución efectiva al hacinamiento, la realización de mega cárceles, pero que, se detuvo dicho proyecto, tras la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal, por causa de uso reiterado de la prisión preventiva, el endurecimiento y extensión de las penas (Aguirre, Typhaine, & Ribadenera, 2019).

Esta problemática cada vez ha ido en aumento, siendo una realidad palpable la crisis carcelaria que en la actualidad está viviendo Ecuador, generándose consecuencias graves dentro de estos centros, que están totalmente desorganizado, combinando a procesados con penas de delitos muy graves con aquellos procesados con menos penas y sanciones. Esta es la realidad tan deplorable que viven los reos dentro de los centros penitenciarios, cabe destacar que, dentro de este grupo de personas privadas de libertad, se encuentran personas vulnerables o de especial atención.

Por consiguiente, en la realidad esta es la situación carcelaria que se está viviendo actualmente en Ecuador. Donde las personas privadas de libertad les son vulnerados sus Derechos Humanos, dejando ante el ojo internacional al Estado Ecuatoriano como un país donde se vulneran los mismos, además que el tener hacinados a este grupo vulnerable limita la asistencia de los otros reos que se encuentran en el centro penitenciario, no llegando los recursos alimentarios y de servicios en forma óptima a todos los privados de libertad.

Durante la administración de la Función Ejecutiva el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de años anteriores, se conoce que este ministerio tuvo la capacidad de invertir 200 millones de dólares en la construcción de tres centros de rehabilitación social (CRS) de carácter regional como son los que pertenecen a las provincias de Guayas, Cotopaxi y Azuay, que albergan el 50% de la población carcelaria, durante el periodo del 2009 al 2014 (Aguirre, Typhaine, & Ribadenera, 2019). Han existido duras críticas sobre la ubicación exacta de los Centros penitenciarios por estar en zonas apartadas, lejos de centros urbanos y medios de transportes. Lo que representa un obstáculo para las visitas de familiares. Han existido diferentes restricciones al derecho a la salud por la falta de personal e insumos médicos en los mismos, así como frecuentes abusos de poder en las requisas de las celdas y revisiones a las visitas como la inspección de cavidades vaginales en el caso de las mujeres.

La privación de bienes personales a las personas privadas de la libertad es una de las prácticas común, también como la retención en objetos como medicina, alimentos, bebidas, bisutería y elementos de aseo personal, lo cual se vuelve una práctica deshumanizante. Pues el estar privado de la libertad no debe afectar a los elementos más básicos que, bajo la concepción humanista, tenemos los seres humanos como son el vínculo familiar, la atención médica y alimentación adecuada. Meno aun siendo medidas que supuestamente buscan la rehabilitación de la persona que esta privada de libertad (Nuñez V. , 2021).

Hacinamiento carcelario

Actualmente el sistema carcelario se encuentra atravesando una crisis institucional, el cual se hace notorio cada vez la falta de políticas, la deficiente gestión dentro del sistema y la determinación de alcances, límites y supuestos de la rehabilitación social. Cabe señalar que, esta problemática es patente en la sociedad de manera histórica, no es un secreto que el Estado por muchos periodos de años no ha logrado el objetivo de resocializar, quienes han cometido un delito, sin embargo, diversas instituciones han estado trabajando en pro del cambio de esta crisis carcelaria que actualmente se vive. 18 El hacinamiento carcelario es el resultado de las políticas fallidas que se han implementado por parte del sistema carcelario en el Ecuador.

La sobrepoblación carcelaria es una de las principales causas de la crisis del sistema de rehabilitación social ecuatoriano. Desde mayo de 2019, cuando empezó la crisis carcelaria, se han emprendido distintas medidas para reducir este fenómeno, pero el avance es lento. Según los datos del Servicio de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad (SNAI), hasta octubre de 2021 en el país hay 38.635 presos, pero la capacidad de las cárceles es solo para 30.169 (SNAI, 2021).

Es decir, faltan 8.466 espacios, lo que representa un hacinamiento del 28,1%: Si bien este nivel de sobrepoblación carcelaria es el más bajo del último lustro, todavía hay un hacinamiento considerable. La sobrepoblación de las cárceles ecuatorianas llegó a su punto más alto en el año 2018, cuando había 36,1% de exceso de presos. Mientras que en 2021 el hacinamiento carcelario empezó en 29,8% y 10 meses después se ha reducido 5,7 puntos porcentuales este año (SNAI, 2021). También según (SNAI, 2021), señala que, la población penitenciaria en Ecuador se divide en cuatro grupos.

Siendo los siguientes:

- Presos con sentencia.
- Reclusos procesados y con prisión preventiva.

- Detenidos por contravenciones, como los casos de tránsito
- Detenidos por apremio, es decir por causas de juicios de alimentos. Entre enero y octubre de 2021, el grupo que más se redujo es el de presos con sentencia.

El año empezó con 23.037 reclusos de este tipo y se ha reducido en un 5,2%. Mientras que los procesados y detenidos por apremio aumentaron. En el primer caso, la población pasó de 14.356 a 14.747. Y el segundo grupo, pasó de 457 a 524. Los contraventores, en cambio, se mantuvieron, empezaron 512 y en octubre se registraron 508. (SNAI, 2021).

Conclusiones

1. Por medio de la revisión de fuentes primarias y secundarias detalladas en el marco teórico, se pudo evidenciar las consecuencias que se han originado del hacinamiento carcelario que se vive actualmente en los centros penitenciarios del Ecuador, lo que ha generado que muchos privados de libertad no cuenten con las condiciones óptimas y dignas que le permitan una reinserción a la sociedad. En relación con el centro penitenciario de la ciudad de Babahoyo, el mismo carece de recursos básicos esenciales y la población carcelaria sigue en aumento constantemente.
2. También, se revisaron diversas concepciones jurídicas y doctrinales las cuales sostienen que los privados de libertad con condición vulnerables por ser adultos mayores pueden cumplir penas en condiciones más favorables y en razón de su salud, evidenciándose por medio de los instrumentos de recolección de datos aplicados que actualmente a los adultos mayores privados de libertad no se les garantiza de manera íntegra el derecho a la salud, existiendo adultos mayores que requieren de tratamientos y revisiones continuas, las cuales no son llevadas a cabo por causa de la precaria asistencia a los mismos.
3. Es importante destacar que, durante la visita al Centro Penitenciario de Babahoyo y la entrevista realizada se pudo conocer que es insuficiente el presupuesto económico que es asignado para el tratamiento y rehabilitación del adulto mayor privado de libertad. Es bien conocido que la corrupción y la precariedad del sistema penitenciario en general en Ecuador es lo que ha agravado dicha problemática, empeorando cada vez más las condiciones de salud de los adultos mayores reclusos en el mismo.
4. Finalmente se puede destacar que, de los resultados obtenidos en las entrevistas, se evidencia la necesidad que existe de diseñar políticas que permitan mejorar las condiciones de cumplimiento de pena de los adultos mayores privados de libertad, debido a que, los que están actualmente 46 reclusos

no cuentan con las condiciones óptimas y tampoco con un acompañamiento psicológico adecuado que les permitan tener una conducta sana, que les permita sentirse motivados y con la intención de estar totalmente rehabilitados, esto se refleja en que muchos de los procesados padecen de depresión y aislamientos, trayendo como consecuencia la afectación en sus emociones y vínculos familiares.

Recomendaciones

1. Primero se insta a quienes tienen la labor de legislar y organizar las entidades públicas, que puedan tomar medidas y establecer políticas que vayan a favor de los privados de libertad, con el propósito de mejorar sus condiciones y eliminar la problemática que se viven actualmente con el hacinamiento carcelario.
2. También se recomienda motivar el estudio y el análisis a nivel jurídico, doctrinal sobre las oportunidades o las modalidades de cumplimiento de las penas en adultos mayores, promoviéndolo por medio de la realización de foros y clases magistrales que aborden dicha temática.
3. De igual manera, es importante que las autoridades competentes puedan organizarse y reunirse con el propósito de desarrollar mesas de trabajo que brinden como resultado la evaluación y mejora en la asignación de presupuesto económico para el tratamiento y rehabilitación del adulto mayor privado de libertad en el Centro Penitenciario de Babahoyo.
4. Se propone revisar e implementar la propuesta que se ha diseñado en el presente estudio, con el fin de mejorar la administración de justicia en cuanto a los jueces de garantías penitenciarios donde se beneficie al adulto mayor y las políticas que deben aplicarse para la protección de los Derechos Humanos de los mismos.

Referencias

1. CODIGO ORGANICO PROCESAL PENAL. (2014).
2. CODIGO ORGANICO PROCESAL PENAL. Quito. Aguilar, A. (2001). La Protección de los Derechos Humanos en el ámbito Regional. México.
3. Aguirre, S., Typhaine, N., & Ribadenera, G. (2019). Sistema penitenciario y poblacion penalizada durante la revolución ciudadana. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad.
4. ALBÁN GÓMEZ, E. (2009). Manual de Derecho Penal Ecuatoriano. Parte General. Quito: Séptima Edición. Ediciones Legales. Andrade, R. (12 de octubre de 2017). Determinación

- legislativa de las penas privativas de libertad en el Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13878>
5. Araujo. (2014). Consultor penal - COIP. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Archila, V. J. (2015). SUBROGADOS Y HACINAMIENTO CARCELARIO. RESPUESTA DEL LEGISLADOR DEL AÑO 2014 FRENTE A LA SITUACIÓN CARCELARIA EN COLOMBIA. COLOMBIA. Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República de Ecuador. Quito: Asamblea Nacional.
 6. Bayardo, H. (2016). Derecho penal. Influencias y repercusiones del sistema penal en el desarrollo de los derechos nacionales. Barcelona-España : Universitat de Barcelona. Becerra, S., Camaño, A. E., Dias, L. A., Donnes, A., & Oliver, A. (2013). la aplicación de prisión domiciliaria en casos de padres con niños menores de cinco años a su cargo. Buenos Aires.
 7. BELING, E. (1944). Esquema de Derecho Penal, trad. de Sebastián Soler. Buenos Aires: Depalma. Bravo, L. (2018). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación educ